

**EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO**  
**PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO**  
**SEGUNDO OTROSÍ: PERSONERÍA**  
**TERCER OTROSÍ: SEÑALA FORMA DE NOTIFICACIÓN**



**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**MINDY FUENTES JARA**, abogada, en representación, según se acreditará, de don Rienk Brander Castañeda, Rut [REDACTED], representante legal de la empresa Agroorgánicos Mostazal Limitada, Rut N° 77.429.370-1, todos con domicilio en KM 1, camino La Punta, comuna de Mostazal, en solicitud de información que indica Resolución Exenta N° 001586, de 18 de diciembre de 2018, a ud. respetuosamente digo:

Que en la representación que invisto, vengo en solicitar se otorgue una ampliación del plazo para presentar la información en la forma y modo de presentación, que ha sido requerida a la empresa Agroorgánicos Mostazal, a través de la Resolución Exenta N° 001586, de 18 de diciembre de 2018, por las razones que expongo:

1. Con fecha 18 de diciembre de 2018, a través de la Resolución Exenta N° 001586/2018, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, se hizo un requerimiento de información que indica y el modo de presentación de los antecedentes a la empresa Agroorgánicos Mostazal Limitada.
2. Que en dicha Resolución Exenta N° 001586, se requirió en el resuelvo quinto, que el plazo de entrega de la información requerida deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente dentro del plazo de 7 días hábiles, desde su notificación.
3. Consta de documento que acompañó en el primer otrosí de esta presentación, que la carta con la notificación de la Resolución Exenta N° 001586, fue retirada en Agencia de Correos de Chile, con fecha 29 de enero de 2019, dado que las oficinas de Agroorgánicos Mostazal Limitada, ubicadas en KM. 64 San Francisco de Mostazal, fueron expropiadas.
4. Consecuentemente, desde la fecha de retiro de la carta señalada en el numeral anterior, se comenzó a trabajar en la

recopilación de los antecedentes requeridos por la Superintendencia del Medio Ambiente, lo que tomará más tiempo que el señalado en la Resolución aludida, razón por la cual, se solicita a ud. conceder un mayor plazo para cumplir cabalmente con lo requerido, en la forma y modos de entrega solicitados, en atención a la necesidad de contar con la tecnología adecuada requerida para cumplir lo requerido.

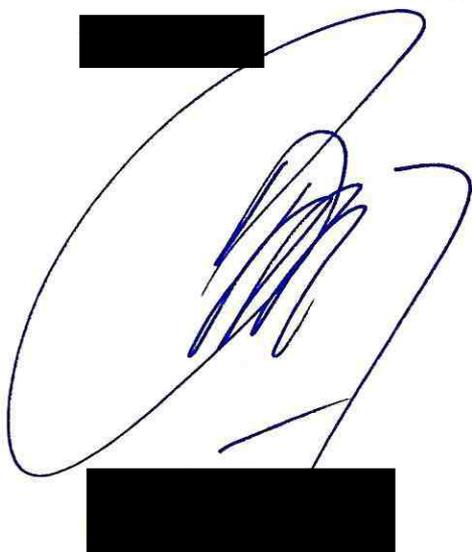
**Por tanto,** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880,

**Ruego a ud.:** Acceder a lo solicitado, y conceder aumento de plazo para entregar la información requerida, en la forma y modo de entrega de la información.

**PRIMER OTROSÍ:** En este mismo acto, vengo en acompañar copia del sobre que notificó la Resolución Exenta N° 001586, de 18 de diciembre de 2018, emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente, donde consta que dicho documento fue retirado en oficina de Correos de Chile, con fecha 29 de enero de 2019, fecha desde la cual la empresa Agroorgánicos Mostazal fue notificada por carta certificada.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito se tenga presente que mi personería para actuar en representación de Agroorgánicos Mostazal Limitada, consta de Mandato conferido por escritura pública de fecha 31 de enero de 2019, ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Rancagua, don Cristián Pérez Díaz, la que se acompaña en esta oportunidad.

**TERCER OTROSÍ:** Ruego a ud. tener presente que señalo como forma de notificación al correo electrónico [REDACTED] y al teléfono móvil +569 [REDACTED]





Letras el  
20/11/2019





**Notario Rancagua Guillermo Cristian Pérez Díaz**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
MANDATO JUDICIAL GENERAL otorgado el 31 de Enero de 2019  
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Rancagua Guillermo Cristian Pérez Díaz.-  
Av. La Compañía 066, Graneros.-  
Repertorio N°: 186 - 2019.-  
Rancagua, 31 de Enero de 2019.-



**N° Certificado: 123456791336.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

GUILLERM  
O  
CRISTIAN  
PEREZ  
DIAZ

Digitally signed by  
GUILLERMO CRISTIAN  
PEREZ DIAZ  
Date: 2019.01.31  
16:48:24 -04:00  
Reason: Notario Publico  
Guillermo Cristian Pérez  
Díaz  
Location: Graneros -  
Chile

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de  
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la  
Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456791336.- Verifique validez en  
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71gcped&ndoc=123456791336> .-  
CUR N°: F4665-123456791336.-

Pérez Díaz

NOTARIO PÚBLICO



1 REPERTORIO N° 186-2019

2

3

4

5

6

## MANDATO JUDICIAL GENERAL

7

8

## 9 AGROORGANICOS MOSTAZAL LIMITADA

10

11

12 A

13

14

15

16

## MINDY CELIA DEL CARMEN FUENTES JARA

17

18

## SRM

19

20 EN GRANEROS, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta y uno de  
 21 enero del año dos mil diecinueve, ante mí, **GUILLERMO**  
 22 **CRISTIAN PEREZ DIAZ**, abogado, Notario Público Titular  
 23 de la Cuarta Notaría de Rancagua, con oficio en la comuna  
 24 de Graneros, Avenida La Compañía número cero sesenta y  
 25 seis, comparece: Don **RIENK HEERE BRANDER**  
 26 **CASTAÑEDA**, chileno, empresario, casado, cédula  
 27 nacional de identidad número [REDACTED], quien  
 28 comparece en representación de **AGROORGANICOS**  
 29 **MOSTAZAL LIMITADA**, Rol Único Tributario número  
 30 77.429.370-1, ambos domiciliados en San Francisco de  
 Mostazal Panamericana Sur Km. 64; el compareciente



Certificado emitido  
 con Firma  
 Electrónica  
 Avanzada Ley N°  
 19.799 Autoacordado  
 de la Excm. Corte  
 Suprema de Chile.-  
 Cert N°  
 123456791336  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado  
2 su identidad con las cédula antes citada y expone:  
3 **PRIMERO:** Por el presente instrumento el compareciente en  
4 la calidad en que comparece, otorga mandato judicial  
5 amplio a doña **MINDY CELIA DEL CARMEN FUENTES**  
6 **JARA, chilena, divorciada, abogada, cédula nacional de**  
7 **identidad número** [REDACTED]  
8 [REDACTED], domiciliada en  
9 Bueras 218, oficina 601, Rancagua, para que la represente  
10 con las más amplias facultades en todo juicio o  
11 procedimiento, sea contencioso o no contencioso,  
12 cualquiera sea su naturaleza y que actualmente tenga  
13 pendiente o que le ocurra, en lo sucesivo, con la especial  
14 limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser  
15 emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante,  
16 sin previa notificación personal del compareciente. Se  
17 confiere al mandatario las facultades indicadas en ambos  
18 incisos del artículo séptimo del código de procedimiento  
19 civil, y especialmente la de demandar, iniciar cualquier  
20 otra especie de gestiones judiciales, así sean de  
21 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir,  
22 contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia  
23 de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,  
24 previo emplazamiento personal del mandante, renunciar a  
25 los recursos y /o términos legales, transigir, comprometer,  
26 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar  
27 convenios y especialmente la de percibir. En el desempeño  
28 del mandato, el mandatario podrá representar al mandante  
29 en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga  
30 interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile-  
Cert N°  
123456781336  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Pérez Díaz

**NOTARIO PÚBLICO**

Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456791336  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso o  
2 administrativo y en juicio de cualquier naturaleza; ante  
3 tribunales de alzada; ante cualquier institución de la  
4 Administración del Estado, en especial ante el Servicio de  
5 Evaluación Ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental,  
6 la Superintendencia del Medio Ambiente, el Ministerio del  
7 Medio Ambiente, Tribunales Ambientales, no siendo esta  
8 enumeración taxativa; así intervenga el mandante como  
9 demandante o demandado, con interés personal o en  
10 calidad de representante legal, como denunciante o  
11 denunciado, querellante o querellado, tercerista de  
12 cualquier orden o de cualquier otro título o en cualquier  
13 otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean  
14 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no  
15 contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; sean  
16 procedimientos contencioso administrativos, procesos  
17 sancionatorios, sumarios sanitarios, y/o de cualquier otro  
18 acto administrativo; comparecer ante cualquier institución  
19 de la Administración del Estado, para presentar descargos  
20 o cualquier clase de defensa administrativa; presentar  
21 recursos para impugnar actos administrativos de cualquier  
22 naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales,  
23 entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva;  
24 reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el  
25 cumplimiento de resoluciones judiciales y/o  
26 administrativas, incluso de tribunales extranjeros;  
27 solicitar embargos y señalar bienes al efecto; solicitar  
28 alzamiento de embargos, sean decretados por tribunales o  
29 instituciones públicas; alegar e interrumpir  
30 prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar



1 o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios,  
2 pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus  
3 facultades, incluso de amigables componedores; señalar  
4 remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o  
5 concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores,  
6 depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera;  
7 pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones,  
8 plazos, etcétera, removerlos o solicitar declaraciones de  
9 quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar  
10 créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o  
11 restringir su monto, intervenir en los procedimientos de  
12 impugnación, proponer, aprobar, rechazar, adherirse o  
13 modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los  
14 acreedores o los deudores de la mandante, pudiendo  
15 conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses,  
16 descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su  
17 nulidad o resolución, así intervenga, el mandante, como  
18 demandante o demandado, como tercerista, coadyuvante o  
19 excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra  
20 forma, hasta la completa ejecución de la sentencia,  
21 pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados  
22 con todas las facultades que, por este instrumento, se le  
23 confieran. El mandante podrá delegar en todo o en parte el  
24 presente poder en una o varias personas, revocar las  
25 delegaciones y reasumirlo en cualquier momento. Podrá el  
26 mandatario delegar este poder y reasumirlo cuantas veces  
27 lo estimen conveniente. **PERSONERIA:** La **personería** de  
28 don RIENK HEERE BRANDER CASTAÑEDA para representar  
29 a **AGROORGÁNICOS MOSTAZAL LIMITADA**, consta en la  
30 escritura pública celebrada con fecha cuatro de julio del



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456781336  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Cuatrocientos sesenta y seis.

Pérez Díaz

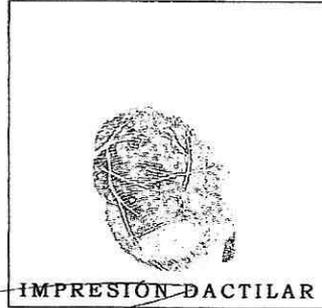
NOTARIO PÚBLICO



1 dos mil siete, ante la Notario Público de Rancagua doña  
2 Eugenia Gómez Hermosilla Suplente del titular Ernesto  
3 Montoya Peredo, la que no se inserta a expresa solicitud del  
4 compareciente por ser conocida de éste y del Notario que  
5 autoriza.- Minuta redactada por la abogada Mindy Fuentes  
6 Jara. Leída, firman y estampan su impresión digito pulgar  
7 derecha.- Se otorga copia.- Doy fe.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456781336 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Firma *[Handwritten Signature]*

**RIENK HEERE BRANDER CASTAÑEDA**

Cedula [REDACTED]

P.P. AGROORGANICOS MOSTAZAL LIMITADA

**ANOTADA EN EL REPERTORIO N° 186-2019**

*[Large handwritten signature]*



PAGINA INUTILIZADA



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456791336  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

A handwritten signature in black ink, written over a circular notary seal. The seal contains the text: "GUILLERMO PEREZ DIAZ", "NOTARIO PUBLICO TITULAR", and "VALPARAISO - GRANEROS".